

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

30-10-1835

D^a Francisca Palacios, vecina de ésta Villa de Jumilla y única Maestra de Niñas aprobada por el Real y Supremo Concejo de Castilla, comparezco ante V. y como más haya lugar digo: Que hago espresa y formal denuncia de que Benito Giménez y Atanasia Blandin, legítimos consortes de ésta misma vecindad, sin tener ni uno ni otra los oportunos títulos que los habilite, tienen abiertas dos Esqüelas, el primero de Niños y la segunda de Niñas, faltándoles á ambos la idoneidad y aptitud para el desempeño de tan importante destino, que solo deben ejercerlo las Personas cuya conducta y suficiencia sea de la aprobación del Gobierno que tan interesado está en que solo se inspiren á los Niños ideas de amor al de la Reyna Nrta. Sra. (q. D. g.) y á la Religión que profesamos; con cuya conducta á más de faltarse terminantemente al Reglamento de Instrucción pública cuya estricta obserbación está al cargo de la autoridad que V. ejerce, dicho Benito Giménez está prebenido judicialmente para que no use dicho Magisterio habiéndole cerrado la Esqüela que tenía abierta en el año pasado 1832, y lanzándole de ella los Niños que tenía= Por tanto=

A V. Suplica: Que habiendo éste por presentado se sirba tomar conocimiento en la materia, mandando se una éste Escrito al Espediente que se formó en dicho año 1832 á testimonio del presente Escribano, y por el resultado de todo se buelban á cerrar dichas Esqüelas, imponiendo á dichos Benito Giménez y Atanasia Blandin las Multas que prebiene dicho Reglamento con los apercibimientos propios del caso y condenación de costas á que se han echo acrehedores. Así es Justicia que pido y para ello etc.=

Firma

Francisca Palacios

Auto} Por presentado; únase al Espediente que se cita y llébase al Acuerdo del Lcdo. D^o Miguel Soriano, Abogado en ésta Villa, á quien su Merced nombra por su Asesor para acordar con su dictamen la Providencia que corresponda. Lo mandó y firmará el Sr. D^o Francisco Ximenez de Nabarro, Alcalde Real de ésta Villa de Jumilla á treinta de Octubre, año mil ochocientos treinta y cinco, doy fé=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Auto} Hágase saber á Benito Giménez y Atanasia Blandin, cierren sus respectivas escuelas de Niños y Niñas según se solicita por D^a Francisca Palacios en su precedente escrito, si en el acto no presentan los correspondientes títulos que los autorice para ello; aperciéndoles que si en lo sucesivo vuelben á abrirlas, sin estar competentemente autorizados, se les castigará con arreglo á las leyes. Así lo proveyó y mandó el Sr. D^o Francisco Ximenez de Nabarro, Alcalde Real de ésta Villa, que firma con su asesor nombrado, que acepta y jura el cargo, en Jumilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, de que doy fé=

Firmas

Apercibimiento} En dicha Villa y día: Yo el Escribano pasé á la casa que abitan en ésta Población, Plaza de Arriba, Benito Giménez y Atanasia Blandin de ésta vecindad, y habiéndoles encontrado á cada uno su Esqüela abierta, al primero de Niños y á la segunda de Niñas, y manifestado que ninguno tenía título para ello, les hize saber en sus Personas, estando juntos, el Auto anterior, leyéndoselos á la Letra y entregándoles Nota simple de él, y les apercí en forma como se manda, doy fé=

Firma



Los maestros de escuela sin titulación, no podrán ejercer dicha profesión.

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 131, libro año 1832.

Asunto: Maestros de Escuela sin titulación.